



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Once de noviembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO 1514
RADICADO N° 2016-00353-00

Solicita el apoderado de la parte actora (anexo 01 exp. digital), se designe perito avaluado para efectos de realizar el avalúo del automotor de placa TMY 804, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

Se le hace saber al petente que deberá obrar conforme lo estipula el numeral 5. Del artículo 444 del Código General del Proceso, esto es: *"Cuando se trate de vehículos automotores el valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento, sin perjuicio del derecho otorgado en el numeral anterior. En tal caso también podrá acompañarse como avalúo el precio que figure en publicación especializada, adjuntado una copia informal de la página respectiva."*, por tanto no se accede a la petición formulada.

Se le reconoce personería al abogado CARLOS MARIO RESTREPO RESTREPO, para que siga representando al accionado, señor JAIRO DE JESUS OSORIO RODRIGUEZ, de conformidad y en los términos del poder a él conferido (anexos 02 y 03 exp. digital).

NOTIFIQUESE,



SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ

3

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N°
092 fijado en la página Web de la Rama Judicial el
13 noviembre de 2020 a las 8:00.a.m